**DECRETO MUNICIPAL, QUE CREA A LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD**

.CIUDADANO RODOLFO TAPIA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

Rodolfo Tapia López y Horacio Rojas Alba, Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Estado de Morelos; y:

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad de este Ayuntamiento, en cumplimiento de sus atribuciones, crear instancias, con el propósito de proporcionar una mejor atención a los diferentes sectores de la población, como lo son los “jóvenes”, en esa tesitura este Ayuntamiento considera necesario crear la “Instancia de la Juventud de Xochitepec, Morelos” cuyo objetivo es promover, fomentar e instrumentar políticas integrales de mediano y largo plazo en favor de la juventud, tomando en cuenta sus necesidades en materia de empleo, capacitación para el trabajo, salud, sexualidad, educación, cultura y recreación, ya que la población de Xochitepec, está constituida por jóvenes, quienes requieren desarrollar a plenitud sus capacidades, para una formación personal, completa e integral que les permita una mayor participación en la vida productiva de nuestro Municipio, Estado y Nación.

Por lo que, la atención que requiere la juventud debe ser brindada con responsabilidad y bajo un marco jurídico, no puede ser realizada en forma improvisada y con enfoques parciales, para que las diversas necesidades de dicho sector sean consideradas en su totalidad, por lo que es necesario elaborar estrategias, programas y acciones específicos e integrales para todos los jóvenes en los cuales sean considerados como un grupo con amplio potencial de crecimiento y desarrollo. En este orden de ideas, es imperioso dotar de oportunidades con respuestas viables y concretas, que atiendan los retos específicos que enfrenta la Juventud de Xochitepec, ofreciendo resultados manifiestos y satisfactorios a todas sus demandas, fomentando de esta manera el acercamiento, cooperación y credibilidad de este sector que representa las futuras generaciones, con las instituciones públicas, como lo es este Ayuntamiento.

Que de conformidad con lo anterior, y por Acuerdo de Cabildo, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo del año 2013, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xochitepec, ha tenido a bien autorizar por unanimidad de votos de sus integrantes expedir el DECRETO MUNICIPAL, que crea a la “INSTANCIA DE LA JUVENTUD”, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DEL OBJETO DE CREACIÓN Y PERSONALIDAD**

**DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD**

**Artículo 1.-** El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto crear la INSTANCIA DE LA JUVENTUD DE XOCHITEPEC, MORELOS, con domicilio en este Municipio de Xochitepec, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 fracción IV, 41 fracción I y XXX de la ley Orgánica del Estado de Morelos; y,

**Artículo 2.-** Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

INSTANCIA: A la Coordinación denominada “Instancia de la Juventud”, dependiente del Presidente Municipal, con personalidad jurídica y encargada del sector de la juventud en el Municipio de Xochitepec, Morelos.

DECRETO.- Al presente ordenamiento, que crea la Instancia de la Juventud, que tiene como fin promover, fomentar e instrumentar políticas integrales en favor de la juventud, tomando en consideración sus necesidades en materia formativa, de empleo y capacitación para el trabajo, salud, sexualidad, educación, cultura, deportiva y de recreación, que impulse la Instancia, además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo de este organismo.

**Artículo 3.-** La Instancia tendrá autonomía técnica y de gestión, previa aprobación de la Junta Directiva, para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

**Artículo 4.-** La Instancia de la Juventud, se regirá por el Reglamento que regula las Funciones de la Instancia de la Juventud, en relación con el presente ordenamiento y las demás Leyes Federales, Estatales, Reglamentos Municipales y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** Las dependencias de la Administración Pública Municipal, a solicitud de la Instancia, deberán apoyarla en los asuntos que les sean requeridos.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 6.-** La Instancia de la Juventud, tiene como objetivo general, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio, principalmente de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo de esta instancia y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, que en coordinación con este Ayuntamiento buscan impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres de este Municipio.

**Artículo 7.-** Tendrá la Instancia de la Juventud como objetivos específicos:

I. Promover la igualdad entre mujeres y varones, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo los procedimientos específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por la instancia y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras áreas del Ayuntamiento, señalando los actividades concretas y las dependencias responsables;

II. Crear, promover y ejecutar acciones, con el fin de generar oportunidades para las y los jóvenes e impulsar su desarrollo integral dentro del Municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz, en los aspectos de la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social y recreativa, haciendo copartícipes a los sectores públicos, social y privado, para cumplir con este fin;

III. Impulsar políticas, programas y acciones por parte de la Instancia de la Juventud o las dependencias del Municipio, para las y los jóvenes en materia de:

a) Empleo dentro y fuera del Municipio;

b) Talleres de Capacitación y Asesoría para el trabajo;

c) Realizar Actividades de expresión artística y cultural;

d) Promover el liderazgo juvenil, entre los jóvenes para motivarlos en su formación.

e) Proporcionar información, asesoría y capacitación en todos los ámbitos de la problemática juvenil.

f) Informar en coordinación con la Jefatura de Salud del Ayuntamiento, a los jóvenes, sobre el cuidado de la salud, prevención de enfermedades y educación sexual, y;

g) Buscar con las diversas dependencias municipales la reintegración social y lucha contra los delitos, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo.

IV. Realizar actividades que propicien condiciones para una mayor participación cívica y política de las y los jóvenes del Municipio;

V. Promover acciones y programas en los que participen las y los jóvenes del municipio, para generar condiciones de igualdad de oportunidades en el trabajo, para impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia;

VI. Promover la participación activa de los jóvenes del Municipio, en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones, sociedades civiles, y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social, y;

VII. Crear con apoyo de las dependencias de la administración pública municipal, los Espacios Poder Joven con programas y acciones contemplados en cuatro áreas de servicio, encaminados a dar orientación profesional e información oportuna a los jóvenes del municipio.

**Artículo 8.-** La instancia de la Juventud, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I. Llevar a cabo trabajos de investigación de las condiciones de las y los jóvenes en las distintas zonas y colonias del municipio;

II.- Elaborar un diagnóstico documentado, previa investigación, estudio, consultas, encuestas de la realidad de los jóvenes del Municipio, en los estratos socioculturales, económicos, estudiantiles, laborales, profesionales, culturales de las y los jóvenes en los distintos ámbitos, zonas y colonias del municipio, con el fin de realizar e implementar un sistema de información con registro, seguimiento y evaluación del resultado del trabajo de la Instancia;

III. Capacitar y asesorar a los jóvenes del municipio, procurando su pleno desarrollo para lograr su integración a la sociedad, con una participación integral y efectiva en todos los ámbitos;

IV. Instrumentar y coordinar programas de acuerdo al diagnóstico de la realidad, así como evaluar periódicamente su ejecución y cumplimiento;

V. Elaborar los lineamientos de la Instancia, con el fin de dar seguimiento, ejecución, y cumplimiento a los programas y actividades de su objeto de creación;

VI. Trabajar en forma conjunta con las dependencias y entidades del gobierno municipal, en los trabajos y programas que se lleven a cabo para cumplir con los objetivos de la Instancia de la Juventud;

VII. Crear un portal web de información, que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información, misma que deberá estar actualizada y relacionada con la situación de la juventud en el municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para las y los jóvenes, así como se informaran los programas y acciones que lleve a cabo la instancia, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;

VIII. Promover la creación de comités juveniles en el Municipio, que colaboren en los diversos ámbitos, social, cultural y deportivo, estimulando su participación con diversos eventos;

IX. Crear programas que contengan acciones en beneficio de las y los jóvenes en desventaja social, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes;

X. Promover programas en coordinación con el gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las y los propios jóvenes;

XI. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las y los jóvenes que atiendan su problemática, previa a probación de la Junta Directiva;

XII. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con las dependencias y organismos de los Municipios, del Estado, de la Federación y con dependencias de otras entidades federativas, que se ocupen de los asuntos de la juventud, para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las y los jóvenes. Coadyuvar con estos en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, y presentarles propuestas relacionadas con los objetivos de la Instancia;

XIII. Actuar como órganos de apoyo y consulta, con organizaciones sociales, civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida;

XIV. Proponer al Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las y los jóvenes;

XV. Promover la integración de la juventud, en los aspectos laborales, educativos, culturales y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;

XVI. Fomentar en coordinación con la Dirección de Salud Municipal, la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y alcoholismo y en el portal web, de la Instancia generar y difundir información en estas materias;

XVII. Promover la realización de programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad, como son: estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, jóvenes con familias desintegradas, en situación de pobreza, con adicciones, con capacidades diferentes, entre otros;

XVIII. Celebrar convenios con universidades, instituciones y organismos, con el fin de realizar acciones y programas permanentes de servicio social, en donde las y los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas, en beneficio de la comunidad, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

XIX. Estimular la capacidad productiva de las y los jóvenes, promoviendo oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas;

XX. Participar y organizar eventos en los que se trate la problemática de la juventud;

XXI. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para logra la participación e intervención de las y los jóvenes del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;

XXII. Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes, universidades e instituciones educativas, el otorgamiento de programas de becas para las y los jóvenes destacados, de escasos recursos económicos que han abandonado sus estudios;

XXIII. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal de la Juventud;

XXIV. Difundir e informar en la página web, las acciones y programas de la Instancia semanalmente;

XXVI. Solicitar alas dependencias y entidades del gobierno municipal, que en sus presupuestos asignen una partida para el financiamiento de los programas que realice en coordinación con la Instancia de la Juventud;

XXVII. Promover la participación de las y los jóvenes en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover ferias de empleo y bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a las y los jóvenes que buscan un empleo remunerado;

XXVIII. Publicar materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de las y los jóvenes, sobre la problemática y situación en los diversos ámbitos de la vida;

XXIX. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales, de procuración e impartición de justicia y de seguridad pública, para recabar informes relacionados con la incidencia de delincuentes y faltas administrativas de las y los jóvenes del municipio, y proponer medidas de prevención, rehabilitación e implementación de acciones, en apoyo a su reintegración social y productiva, y así crear un banco de datos.

XXX. Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas de interés para las y los jóvenes, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias;

XXXI. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud.

XXXII. Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados que participen en las diversas actividades que desarrolle esta Instancia, así como a las instituciones privadas y públicas, organizaciones, asociaciones civiles, empresas y ciudadanos que se destaquen por su labor en apoyo a la juventud;

XXXIII. Recibir y canalizar, a través de la página web y por diversos medios, las propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los jóvenes, ya sea a través de los comités o a título individual, que beneficien al Municipio y a la Instancia;

XXXIV. Facilitar a las y los jóvenes el acceso documental y electrónico en el portal web, a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés;

XXXV. Investigar sobre las políticas y programas que se lleven a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio, en materia de promoción y apoyo para el desarrollo integral de las y los jóvenes;

XXXVI. Promover en el portal web, el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio Cultural entre los jóvenes en el territorio Municipal, con otros Municipios y el Estado;

XXXVII. Promover la expresión cultural y artística de las y los jóvenes del municipio;

XXXVIII. Fomentar el respecto a los derechos de las y los jóvenes establecido en la ley;

XXXIX. Promover la participación activa y voluntaria de las y los jóvenes, en el mejoramiento del entorno físico de sus colonias, en acciones de beneficio colectivo y en los programas del Gobierno Municipal y de la propia Instancia;

XL. Formar Comités o Consejos de participación ciudadana para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice la instancia, y;

XLI. Implementar programas y servicios de colaboración, que estén encaminados al cumplimiento de sus facultades y objeto de creación.

**Artículo 9.-** La Instancia de la Juventud se regirá por una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera:

I. Presidente: El Presidente Municipal;

II. Presidente Suplente: El Secretario Municipal;

III. Secretario Técnico: El Titular de la Instancia de la Juventud;

IV. Vocal: El Director de Administración;

V. Vocal: El Tesorero Municipal;

VI. Vocal: El Secretario de Desarrollo Económico Social, y;

VII. Vocal: La Regidora de Bienestar Social, Atención de Asuntos Juveniles, Comunicación Social y Difusión, Patrimonio Municipal y Equidad de Género.

La junta directiva, cuando el asunto a tratar lo amerite, podrá invitar a representantes de organizaciones de la juventud u otras autoridades a las reuniones que realice y que se considere oportuna su asistencia, quienes participarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 10.-** Cada uno de los miembros de la junta directiva designará a su suplente, con excepción del Presidente, quien para cubrir sus ausencias temporales, designara a una persona que acuda en su representación, de acuerdo a sus facultades que le confiere el artículo 43 fracción VII y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

**Artículo 11.-** La junta directiva llevara a cabo sesiones ordinarias cada dos meses, y en forma extraordinaria a convocatoria del Presidente o del Secretario Técnico, cuantas veces se requiera.

**Artículo 12.-** Para que sesione la junta directiva, deberá tener quórum legal, que se constituye con la mitad más uno de sus integrantes, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El Secretario Técnico tendrá voz, pero no voto.

**Artículo 13.-** Los integrantes de la junta directiva, tendrán cargos honoríficos, en virtud de esto, sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Coordinador de esta Instancia de la Juventud.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva, para el desempeño de sus funciones tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Establecer los lineamientos que regirán a la Instancia de la Juventud, para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, que contemplara la participación y coordinación con los organismos e instituciones municipales, otros Municipios, el Estado y la Federación.

II.- Elaborar el Reglamento que Regula las Funciones de la Instancia de la Juventud de Xochitepec, Morelos, para someterlo al análisis y aprobación del Cabildo Municipal.

III.- Supervisar se dé cumplimiento al Reglamento que Regula las Funciones de la Instancia de la Juventud de Xochitepec, Morelos, así como las disposiciones que de él se emanen.

IV.- Proponer y aprobar, los planes, programas y proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Instancia.

V.- La Junta Directiva a través del Presidente Municipal, nombrara al Coordinador de la Instancia de la Juventud, a quien se le harán saber las facultades y obligaciones que se le confieren para el desempeño de su encargo.

VI.- Recibir y someter a consideración, los informes que rinda el Coordinador de la Instancia en forma mensual.

VII.- Analizar los convenios a celebrar por la Instancia, presentados por el Coordinador para su aprobación.

VIII.- Aprobar el nombramiento de los servidores públicos que formaran parte de la Instancia de la Juventud, para el desarrollo de sus atribuciones, así como fijar los sueldos y emolumentos que percibirán por su cargo incluyendo al Coordinador, mismos que deberán considerarse en el presupuesto de egresos.

IX.- Las demás que señale este Decreto de Creación y el Reglamento que Regula las Funciones de la Instancia de la Juventud, así como las Leyes Federales, Estatales y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 15.-** Al frente de la Instancia estará un Coordinador, quien será nombrado y removido mediante propuesta que formule el Presidente Municipal a la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

**Artículo 16.-** El Coordinador de la Instancia, será responsable de la administración y funcionamiento de la Instancia de la Juventud, quien contará con las siguientes facultades:

I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que decrete la Junta Directiva y la Coordinación a su cargo.

II.- Formular los proyectos de presupuesto anuales, de ingresos y egresos, así como sus programas y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.

III.- Representar a la Instancia, en los actos y eventos públicos y privados en que sea parte, así como ante organismos e instituciones educativas y culturales, de conformidad con las facultades que se le confirieron en el presente ordenamiento.

IV.- Elaborar y expedir, los manuales administrativos que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Instituto, previa aprobación de la Junta Directiva.

V.- Coordinarse con las dependencias y organismos del Ayuntamiento, para ejecutar los planes y programas señaladas en el artículo 8 del presente ordenamiento.

VI.- Supervisar las acciones administrativas y de campo, que lleven a cabo los comités, en las diferentes colonias y poblados del Municipio, para cumplir con los objetivos de creación de la Instancia y optimizar sus recursos humanos y materiales, tomando las medidas necesarias para este fin.

VII.- Convocar y presidir las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Instancia.

VIII.- Realizar eventos públicos como parte de los programas de la Instancia, con el fin de integrar a los jóvenes en las diferentes actividades que se desarrollen por los comités.

IX.- Imponer las medidas disciplinarias que se establezcan en el Reglamento de la materia, de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, y;

X.- Las demás que determine la Junta Directiva y las demás disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DEL PATRIMONIO DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD**

**Artículo 17.-** El patrimonio de la Instancia de la Juventud, se conformara de:

I.- Los subsidios que le otorgue la Administración Pública Municipal;

II.- Las aportaciones que otorguen el Gobierno Estatal y Federal en cumplimiento a los convenios y acuerdos suscritos;

III.- Los ingresos diversos recaudados por la Instancia, con motivo de las actividades realizadas, que se encuentren contempladas en el presente ordenamiento y el Reglamento de la materia.

IV.- Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados, por organizaciones, instituciones, personas físicas o morales.

V.- Con los bienes muebles o inmuebles que le hubieren sido dados por el gobierno municipal, estatal o federal.

VI.- Con el producto de las aportaciones es especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualesquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este decreto.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La estructura administrativa y operativa de la Instancia de la Juventud, la determinara el Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, previo análisis y evaluación de los aspirantes, para determinar la experiencia, conocimientos profesionales y referencias personales de cada uno de los integrantes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Junta Directiva deberá presentar en un plazo no mayor a treinta días a partir de la publicación del presente Decreto, a consideración y aprobación del Cabildo Municipal el proyecto del Reglamento que regule las funciones de la Instancia de la Juventud de Xochitepec, Morelos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

Es dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xochitepec, Morelos, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

**Presidente Municipal Constitucional de Xochitepec**

**Rodolfo Tapia López**

**Síndico Municipal**

**Lic. Cuauhtémoc Mazziny Nuñez Valencia**

**CC. Regidores del Ayuntamiento de Xochitepec**

**Secretario del Ayuntamiento**

**Horacio Rojas Alba**

En consecuencia remítase al Ciudadano Rodolfo Tapia López, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**Presidente Municipal Constitucional**

**de Xochitepec**

**Rodolfo Tapia López**

**Secretario del Ayuntamiento**

**Horacio Rojas Alba**

**RÚBRICAS.**